

AÑO CIX - N° 28.504
CORRIENTES, JUEVES, 07 de ABRIL de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Ordenanzas Pág: N° 8
Decretos Sintetizados Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales Pág: N° 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 172/2022(S)

Corrientes, 09 de marzo de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2607-08474-2021, donde por Resolución Interna Nº 676/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA GANADERA ARENALES SA C.U.I.T. Nº 30-70739389-7, con domicilio fiscal en Sarmiento 1426 Piso 2 CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal (1042)

CONSIDERANDO:

Por medio de la Resolución Nº676/2021(S) de fecha 26/07/2021 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2016/04 a 2020/05 por la suma de \$253.820,14 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 14/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 18/11/2021 conforme consta a fs. 07, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2809-09955-2020 a través de la Orden de Inspección Nº207/2020, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº2534/21 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente LA GANADERA ARENALES S.A. CUIT Nº30- 70739389-7 y DETERMINAR la obligación impositiva al contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma \$253.820,14 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 14/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 9-10.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado inculpa no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la

figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LA GANADERA ARENALES SA. C.U.I.T. N° 30-70739389-7 por la suma total de \$253.820,14 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 14/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 06/04 V: 08/04

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 2887

Corrientes, 22 DIC 2021

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2411-12333-20 a través del cual por Orden de Inspección N°377/2020 la Dirección General de Rentas

resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo al Contribuyente: ZORRAQUIN ALCIDES JOSE, CUIT N°23-16496821-9, con domicilio en AV. 25 DE MAYO N° 791 PISO: 2 DEPTO: 6 - CABA.-

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°377/2020.

Antecedente de Fiscalización: No registra fiscalización anterior.

-Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Se observa lo siguiente:

-Periodo de análisis actual: 01/2015 a 09/2020:

Posee Inscripción en el Régimen General a partir de 08/2005 a-01/2018, luego en el Régimen de Convenio Multilateral a partir de 02/2018 a la fecha. Exterioriza Inscripción en las Actividades de "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia con Bienes Rurales Propios o Arrendados n.c.p."

Asigna ingresos a la Jurisdicción Corrientes por Artículo 13 del Convenio Multilateral, la Actividad de "Cría de Ganado Bobino, Excepto la realizada en Cabañas y la Producción de Leche" en el periodo 2018 a 2020.

Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en el impuesto a los Ganancias Sociedades a partir de 06/1991 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 07/2011. Exterioriza Inscripción en las Actividades "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Caballas y para la Producción de Leche", "Cultivo de Maíz", "Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas", "Extracción de Arena, Canto Rodado y Triturados Pétreos" y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia, con Bienes Rurales Propios o Arrendados n.c.p." según página web del mismo organismo <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>.

-Sufré Percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en el periodo desde 02/2015 a 07/2020.

-En relevamientos de Puestos de Control, se detectó que realizó compras de 7.538 cabezas de ganado bovino con destino invernada en el periodo 2015 a 2020.

-Se detectó que compró 7.612 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, en el periodo 2015 a 2020, según información de SENASA.

-Relevar información del pago de transporte abonado por cada una de las operaciones de origen correntino. Solicitar CUIT, Razón Social y montos pagados y remitir dicha información al Sector de Selección y control.

-Cabe aclarar que, a la fecha, no se cuenta con información proporcionada por SENASA, de movimiento de ganado con destino invernada y faena, para el período 01 de Enero de 2019 a 30 de Junio de

<p>2019, la que se está tramitando por esta Dirección.</p> <p>-Analiza la información observamos que el Contribuyente realiza la Actividad de "mera compra", la cual está legislada en el Artículo 123 Inc. b), del Código Fiscal y Artículo 13 de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la Obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción productora.</p> <p>-La alícuota, aplicable es la del 2,9%, la cual está establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria.</p> <p>-Posee diferencia estimada de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Omisión en el periodo 2015 a 2017 y por Diferencia de Base Imponible en el período 2018, según Artículo 13º 3er. párrafo del Convenio Multilateral.</p> <p>Impuesto de Sellos: Verificar la existencia de Instrumentos que den lugar al Pago de dicho Impuesto.</p> <p>Actividad : "CRÍA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE".</p> <p>Que, conforme surge de las actuaciones administrativas, el 06 de Mayo 2021 por intermedio del Inspector actuante se notificó la O.I. Nº377/2020, dejando requerimiento en domicilio fiscal según criterio Artículo 141º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes al Contribuyente Zorraquin Alcides (fs. 08/09),</p> <p>Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó por vía Requerimiento y se envió Instructivo de Trámite de página Web para la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico. No adherido.</p> <p>Documentación Requerida:</p> <p>Mayo 2021: Se solicitó: (Obra a fs.06 y 08) Que aporte Nota explicando cual es la actividad desarrollada por la firma y en particular en la Provincia de Corrientes. Que detalle los ingresos obtenidos por la operatoria descripta que surjan de la Provincia de Corrientes y por otras actividades económicas desarrolladas. Que mencione si ha sufrido retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes: Aporte listado de proveedores y clientes domiciliados en la Provincia. Listado de Compras de Hacienda origen Provincia de Corrientes 01/2015 a 09/2020.</p> <p>Aportó: No aportó respuesta.</p> <p>Pedida de Informes Febrero 2021:</p> <p>En todos los casos se solicitó a los Contribuyentes circularizados que: Describan la Actividad Comercial del Contribuyente en lo relativo a compras de Hacienda origen Provincia de Corrientes y que aporte detalle / listado de las compras realizadas por el Contribuyente: la firma KOFMAN Y LISSARRAGUE S.R.L., CUIT Nº30-62444062-1 sin registrarse respuesta se realizó la carga de la Multa correspondiente al Incumplimiento a los Deberes Formales.</p> <p>En tanto que los Productores circularizados:</p> <p>*ALBARENQUE FEDERICO EDUARDO, CUIT Nº20-18460366-8, aportó respuesta y documentación {fs.</p>	<p>11/12).</p> <p>*NESTOR A ARZUAGA Y CIA S.C.A., CUIT Nº30-56312984-7, aportó respuesta y documentación fs. 14/17.</p> <p>*IRASTORZA GONZALEZ EDUARDO MIGUEL, CUIT Nº20-16456679-0, aportó respuesta y documentación fs. 19/29.</p> <p>*EL RODEO S.R.L. CUIT Nº30-55973238-5, aportó respuesta y documentación fs. 31/32.</p> <p>Que, en fecha 18 de Enero de 2021 vía Correo Argentino, se notificó Orden de Inspección y Requerimiento Inicia y que ante la falta de respuesta con fecha 06 de Mayo de 2021, se notificó en virtud del Artículo 141º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes por intermedio del actuante, quien dejó una copia de Orden de inspección y del Requerimiento inicial, en el domicilio de Av. de Mayo Nº791 CABA, en la misma se solicitó; Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza a nivel país, consignando su fecha de inicio cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. especificando de ellas, cuáles son las que se desarrollan en la Provincia de Corrientes. Detalle de Ingresos obtén dos por la operatoria descripta en el punto 1 en la Provincia de Corrientes y por otras actividades económicas que desarrolle en la provincia, en archivo digital preferentemente formato Excel. Deberá consignar: fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de la operación. Liste las liquidaciones / Retenciones / Percepciones / Mera Compra, sufridas por operaciones realizadas en la provincia de Corrientes. Listado de Proveedores y Clientes domiciliados en la provincia de Corrientes. Listado de Proveedores y Clientes domiciliados en la provincia de Corrientes (aclarando en cada caso si tiene acuerdos suscriptos, en caso afirmativo aporte copia simple de los mismos) y listado de compras de hacienda origen provincia de Corrientes Enero/2015/ Septiembre 2020.</p> <p>Que, el Contribuyente no aportó respuesta o documentación alguna a los requerimientos notificados.</p> <p>Que, con fecha 07 de Mayo de 2021 por intermedio de Domicilio Fiscal Electrónico se realizaron pedidos de Informes a las firmas ALBARENQUE FEDERICO EDUARDO, CUIT Nº20-18460366-8, NESTOR A ARZUAGA Y CIA S.C.A. CUIT Nº 30-56312984-7, EL RODEO S.R.L. CUIT Nº30-55973238-5, IRASTORZA GONZALEZ EDUARDO MIGUEL, CUIT Nº20-16456679-0, KOFMAN Y LISSARRAGUE S.R.L., CUIT Nº30-62444062-1.</p> <p>Que, con fecha 20 de Mayo de 2021 a fojas 11/12 ALBARENQUE FEDERICO EDUARDO, CUIT Nº20-18460366-8 manifestó que todas las negociaciones se realizaron telefónicamente, y que el costo de traslado siempre estuvo a cargo de Zorraquin. Adjuntando detalle de operaciones.</p> <p>Que, con fecha 20 de Mayo de 2021, NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A., CUIT Nº30-56312984-7, a fojas 16 manifestó que el contacto entre la casa Consignataria y el Sr. Zorraquin ocurre vía telefónica en ocasión de un remate televisivo/transmitido por Internet. En ese momento el comprador manifiesta su interés en la hacienda adquirida. "El traslado de la hacienda es</p>
---	---

contratado por el comprador, por este motivo no quedan en poder de la casa Consignataria, comprobantes relacionados al flote de las operaciones". A fojas 17 aporta listado de operaciones con comisiones abonadas.

Que, con fecha 21 de Mayo de 2021 IRASTORZA GONZALEZ EDUARDO MIGUEL, CUIT N°20-16456679-0, a fojas 19 manifiesta que el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador, a fojas 20/29 aporta copia de liquidaciones de compra de hacienda origen Corrientes y pago de comisiones.

Que, con fecha 24 de junio de 2021, EL RODEO S.R.L., CUIT N°30-55973238-5, aportó listado de operaciones de compra de hacienda origen Corrientes (fs.32).

Que, esta Dirección luego del análisis de la información supra mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del Departamento de Selección y Control, en los cuales se confirma que el Contribuyente realizó compras de hacienda, en la Provincia de Corrientes para ser trasladados a otra Jurisdicción, que dichos movimientos también fueran informados conjuntamente por los terceros circularizados, se verificó que tales operaciones encuadran en el Artículo 13º, 3º, párrafo del Convenio Multilateral como así también encuadran en los Art culos 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes donde establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual/ esporádica".

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el -caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes N°6249/2013 establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las Actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente ley.

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción Productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a ./a Jurisdicción Productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar do adquisición.

Cuando existan dificultades para establecer este precio, e considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercia/icen o Industrialicen los productos , conforme -al régimen del Artículo 2º. En los casos en que la Jurisdicción Productora grava la actividad del productor, Ja atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".

Que, por los motivos expuestos, se procede a desestimar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los períodos Febrero/2015 a Julio/2020, período en el cual se registraron las compras de hacienda, informadas por terceros, detectadas en Puestos de Control Provincia e informadas por SENASA, se registraron adelantos sobre el Impuesto sobre la Mera Compra y bases imposables sobre las cuales se calcularon percepciones por parte de los Consignatarios en donde se registraron operaciones origen Provincia de Corrientes, confeccionando la Planilla Determinativa y Planilla de Liquidación de la siguiente manera:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Resulta de considerar el 50% las compras de hacienda informadas por terceros circularizados más las detectadas en Puestos de Control Provinciales (valoradas al valor promedio de animales según información .aportada por terceros para operaciones del mismo periodo), y base imponible sobre las cuales los Agentes. realizaron las percepciones correspondientes almes de la operación.

Confirmando así, la Base Imponible al mes donde se registraron las operaciones de compra según el Artículo 13º, 3º párrafo. Ver fojas 34 a 40 con las compras de hacienda origen Corrientes.

Respecto del Impuesto Determinado:

A los montos imposables determinados se le aplicó la alícuota 2,9% correspondiente a la Alícuota de la Actividad "CRIA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE" (Código 12111), según el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes N°6249/2013.

Respecto a las Retenciones y Percepciones Verificadas:

Se consideraron validas, los montos exteriorizados por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes y adelantos del Impuesto a la Mera Compra abonados.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (1) Planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imposables y la alícuota correspondiente.

Qué así mismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debla pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además qué la diferencia detectada por la fiscalización es de

\$7.02.326,98 y en caso de reconocimiento la carga de débitos sería por el mismo monto.

Que, asimismo se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (1) planilla de compañía y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y la alícuota correspondiente.

Qué, asimismo. como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta una (1) hoja la "Planilla de Liquidación -Diferencias de Fiscalización la cual simplemente compáralo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que, el 12 de Agosto de 2021 se notificó en virtud del Artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes por intermedio del actuante, quien dejó una copia de la Corrida de Vista Nº863/2021, en el domicilio de AV. DE MAYO Nº791 CABA (fs.41).

Que, al día de hoy el Contribuyente NO presentó Recurso de Impugnación, ni se allano ala determinación practicada (fs. 42/50).

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: desde 06/2016 a 02/2017 que comprenden Actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas y/o pagadas, las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firme las actuaciones.

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación de dicho Impuesto en relación a instrumentos suscriptos por la operadora desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:
Incumplimiento a los Deberes Formales: Deberán considerarse al quedar firme la determinación practicada.
Incumplimiento a los Deberes Materiales: Se Instruyó Sumario Nº7619/2021, ver fojas 50, fue notificada conjuntamente con la Corrida de Vista Nº863/2021.

Resolución 62/95 do la Comisión Arbitral: Con fecha 23 de Diciembre de 2020 se Informó y dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones de referencia, notificando vía página web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral el inicio de la fiscalización a las jurisdicciones involucradas (fs.05).

Que, la situación observada al 15 de Septiembre de 2021 y de considerar exclusivamente la documentación y/o Información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$702.326,41 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº863/2021 de techa 12 de Agosto de 2021, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de

referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente ZORRAQUIN ALCIDES JOSE; CUIT Nº23-16496821-9.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. en la suma de \$702.326,41 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los Intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archíbase.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 06/04 V: 08/04

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

El H. Tribunal De Cuentas De La Provincia De Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por El Término De DIEZ (10) DIAS AI SR. ALFREDO HORACIO GREVE, DNI. Nº 14.662.774, Con Último Domicilio Conocido En Calle Pago Largo 915 De La Localidad De Riachuelo, Corrientes, Para Que Se Presente Y Haga Valer Sus Derechos En El EXPTE. Nº 800-18-03-342/2014 – Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: GREVE ALFREDO HORACIO DNI. 14662774. GTOS. DE ACTIVIDAD DEPORTIVA. RESOL. Nº 0368-1/13. LOT. CAS. CTES. – IMPORTE \$100.000,00." - Que Tramita Por Este H. Tribunal De Cuentas, Con Sede En La Calle 25 De Mayo Nº 1.313 De La Ciudad De Corrientes (Capital); En El Que Se Ha Dictado FALLO CONDENATORIO Nº 448 Dado En ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 12 Del 04/05/2017, Que En Su Parte Pertinente Dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR AI Sr. ALFREDO HORACIO GREVE, DNI Nº 14.662.774, Con Domicilio En Calle Pago Largo 915 De La Localidad De Riachuelo, Como RESPONSABLE En El Expediente Nº 800-18-02-342/2014 A Hacer Efectiva La Suma De PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), Con Más Los Intereses Según La Tasa De Interés Pasiva Promedio Que Mensualmente Publica El B.C.R.A., Calculados Desde La Fecha En Que La Citada

Responsable Ha Incurrido En Mora, Hasta El Día Del Efectivo Pago; Fijándose El 26 DE ABRIL DE 2013 , Como Fecha De Producción De La Mora; Dentro Del Término De DIEZ (10) DIAS HABLES, Bajo Apercibimiento De Iniciarle Cobro Judicial Por Vía De Apremio, Según Lo Establece El Art. 50º De La Ley Orgánica De Este Tribunal Nº 3757, Modificada Por Ley 5375 (T.O.) Y Las Costas Correspondientes, Ante La Falta De Presentación De La Rendición De Cuentas Correspondiente A La Ayuda Económica Recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER Que Contra El Presente Fallo, Podrá Intentar Como Único Recurso El De Revisión, Dentro Del Plazo De 10 (Diez) Días Hábiles Contados A Partir De La Notificación De La Resolución Condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 Modificada Por Ley Nº 5375 (T.O.) Y Conforme A La Constitución Provincial, En Su Art. 137º Establece Que :“Los Fallos Del Tribunal De Cuentas Quedan Ejecutoriados Treinta (30) Días Corridos Después De Su Notificación Y Son Recurribles Ante El Fuero Contencioso Administrativo. Las Acciones Para La Ejecución De Las Decisiones Del Tribunal De Cuentas Son Ejercidas Por El Fiscal De Estado”.-

Corrientes, 05 de Marzo de 2022. -

E.P.N. Gladis Barbatan

I: 06/04 V: 08/04

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

Resolución E.P.R.E. Nº 06/2022

Corrientes, 15 de Marzo de 2.022

Visto:

El expediente Nº 875-00996-2022, caratulado: “MEMO SGAR Nº 03/22, TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE” ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION DE LA SECR. DE ENERGIA DE LA NACION Nº 40/2022, PARA PERIODO FEBRERO/2022- ABRIL/2022, y;

Considerando:

QUE, en las presentes actuaciones se tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022 y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia de Entre Ríos Nº 16/2022, solicitado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

QUE, a fs. 1/16 consta según el Memo SGAR Nº 03/22 de fecha 25/02/2022, en la cual la Subgerencia de Asuntos Regulatorios, refiere que han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el periodo Febrero/2022- Abril/2022, y que en virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Sec. de Energía de la Nación Nº 40/2022, que modifica los precios establecidos por la Resol. de la Secretaria de Gobierno de Energía (SGE) de la Nación Nº 748/2021, y que como consecuencia de ello también han variado los precios de compra de la empresa ENARSA, los que se han establecido mediante Resolución EPRE de la Provincia de Entre Ríos Nº 16/2022.

QUE, por tal motivo –continúa diciendo– se ha instruido a esa Subgerencia a realizar el cálculo de las tarifas

resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en las resoluciones referidas, a las tarifas aprobadas por Decreto Provincial Nº 1155/2021 y Resoluciones EPRE Nº 11/2021 y DPEC Nº 907/2021, para cuyo cálculo se ha empleado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70/2018, Decreto Nº 340/2018, ratificados por Resolución EPRE Nº 05/2021 y el Decreto Nº 11555/2021. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes, sugiriendo finalmente se realicen las gestiones y acciones que correspondan para su aplicación.

QUE, a fs. 17/39 obra copia de Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución Nº 40/2022 de la Secretaría de Energía de fecha 31/01/2022. A fs. 29/39 obra copia de la Resolución Nº 16/2022 de EPRE Entre Ríos.

QUE, a fs. 41 y vta. interviene la Subgerencia Legal quien de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17º inc.

1) de la Ley Nº 3.588, considera que puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del E.P.R.E., el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados por el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022 y Resolución del E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 16/2022- deberá remitirse en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en las planillas de fs. 2/16 adjunta requerimiento de la Sub- Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención D.P.E.C. Nº 1039/2017, art.1º inc.12). Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución Nº 5/2021 y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación Nº 40/2022 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 16/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta D.P.E.C.

QUE, a fs. 42/48 obran copia de Resolución Intervención Nº 182/22 de fecha 04/03/2022, que dispone previa autorización del E.P.R.E., el traspaso de los nuevos costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del M.E.M, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución Nº 40/22 y la Resolución Nº 16/2022 del EPRE de Entre Ríos, para el periodo FEB/2022- ABRIL/2022 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo al Anexo I

<p>que se agrega.</p> <p>QUE, a fs. 51/52 obra dictamen Nº 06/2.022 de fecha 15/03/2022 de la Asesoría Legal – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, considera, “que finalmente corresponde expedirse respecto del requerimiento formulado por la D.P.E.C. para que se realicen las gestiones que legalmente correspondan para la aprobación de los nuevos cargos tarifarios y se establezca la aplicación del mecanismo de “Pass Through” a dichos cargos, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y servicios de transporte que deba afrontar la D.P.E.C., conforme fuera aprobado por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2.018 y el Decreto P.E. Nº 340 de fecha 02/03/2018, B.O.27.551, correspondientemente.</p> <p>QUE, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de energía mayorista. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes Nº 15.336, 24.065, y las Resoluciones Nº 61 de fecha 29 de abril de 1.992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley Nº 4.709, B.O. 19 de julio 1.993.</p> <p>QUE, por lo antes expuesto, concluye la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, que no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar la pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de</p>	<p>Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.</p> <p>-hoja 4/5-</p> <p>Por ello: El Presidente Provisorio Del Ente Provincial Regulador Eléctrico Resuelve: ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por Resolución Intervención D.P.E.C. Nº 182/22 de fecha 4 de marzo de 2.022, incorporada a fojas 42 a 48. ARTICULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo I de la presente, AUTORIZANDO el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN Nº 40/2022 y por la RESOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS Nº 16/2022, para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022. ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, registrar y remitir a Fiscalía de Estado a los fines de su intervención y dictamen, como paso previo a la tramitación del decreto que autorice el presente acto administrativo. ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a dar difusión de lo resuelto en el presente, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Dr. Pablo E. Cuenca Pte Provisorio E.P.R.E.</p>
---	--

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza Nº 254/2022</p> <p>VISTO: La necesidad de reconocer la importante labor que realizan, en forma desinteresada y solidaria en defensa de la vida y los bienes de nuestra sociedad.</p> <p>CONSIDERANDO: Que el servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en pro de la comunidad de Santa Rosa, comenzó durante el año 1989, cuando vecinos de nuestra ciudad con el objeto de crear una Asociación de Bomberos que defendiera a la población ante diferentes siniestros que venían sucediendo.</p> <p>Que así fue como el 16 de mayo del mismo año, nació esta institución, que a través del tiempo ha demostrado su Abnegación, Valor, y Disciplina al servicio de la comunidad.</p>	<p>Que esta institución pasó y tuvo que enfrentar muchas crisis. La incipiente organización, muchas veces por falta de recursos, apoyos mezquinos y factores políticos tambaleo en sus objetivos en diferentes momentos del país, pero NUNCA decayó en sus propósitos.</p> <p>Que en los últimos años se le está dando mucha importancia a la capacitación, esto permitió ampliar conocimientos sobre prevención y auxilio de accidentes e incendios, y la institución sigue en pleno crecimiento, como así también la ciudad de Santa Rosa.</p> <p>Que es natural que los bomberos se hayan ganado el respeto y el afecto de los santarroseños. Están a todas horas dispuestos a servir, en forma desinteresada, al que lo necesita y muchas veces a riesgo de su vida, evitan pérdidas de vidas y patrimonio de los ciudadanos.</p> <p>PORELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1º: EXIMIR del pago de Impuesto</p>
---	---

Inmobiliario- Tasa de retribución de Servicios en favor de las propiedades, que habiten las personas que se desempeñan como miembros del Cuerpo Activo, que tengan establecido su domicilio dentro de la ciudad de Santa Rosa.

ARTICULO 2º: La Exención establecida en la presente ordenanza corresponde exclusivamente para aquellos inmuebles que residan en calidad de propietarios de vivienda única, inquilinos u ocupantes, que la habite y presenten la documentación que acredite tal situación ante el Municipio de Santa Rosa.

ARTICULO 3º: PARA ACOGERSE al beneficio, las personas mencionadas en el ARTÍCULO 1º deberán estar en servicio activo, acreditando un mínimo de dos años de actividad en el cuerpo.

ARTICULO 4º: EXIMIR del pago de todas las Tasas municipales estipuladas para la emisión y renovación de licencia de conducir MUNICIPAL.

ARTICULO 5º: EXIMIR del pago de impuesto Automotor de un vehículo de uso particular, que esté inscripto en la localidad de Santa Rosa con domicilio del Titular en la misma.

ARTICULO 6º: LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ROSA, será la que, con carácter de declaración jurada, presentará anualmente a la Secretaria de Gobierno para ser derivada a las áreas que corresponda, un listado con los nombres de su personal que solicita la eximición, como así también notificará las altas y bajas que se produzcan, y/o cualquier comunicación al respecto.

ARTICULO 7º: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, archívese, ejecútese.

Santa Rosa, Corrientes, 22 de Marzo de 2022

María B. Ferragut. Pte. H.C.D.
Prof. Pedro José González. Sec. HCD
Pereyra María de Lourdes
Ortiz Romero Julio Ariel
Nancy Mabel Buffet
Lorena Rigoni
Cáceres Ariel. Concejales

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2854	9/12/2021	Espéindola, Justo Armando	7.830.395	Vialidad	Obras Públicas
2854	9/12/2021	Encina Marín, Mario Adolfo	16.928.532	Vialidad	Obras Públicas
2854	9/12/2021	Dubrez, Hugo Aníbal	8.535.639	Vialidad	Obras Públicas
2855	9/12/2021	Aún, Alfredo Horacio	14.052.708	Energía	Obras Públicas
2855	9/12/2021	Fernández, Néstor Héctor	12.821.433	Energía	Obras Públicas
2855	9/12/2021	Durad de Cassis, Enrique	13.567.518	Energía	Obras Públicas
2856	9/12/2021	Julio César Vegilia	18.295.891	Viviendas	Obras Públicas
2856	9/12/2021	Mario Emilio Piñeyro Buscaglia	22.321.519	Viviendas	Obras Públicas
2857	9/12/2021	Vicente Picó	12.656.129	Desarrollo	Sec. Gral.
2858	9/12/2021	Cassani, Pedro Gerardo	31.210.329	Sub. Sec.	Turismo
2859	9/12/2021	Pablo Ernesto Cuenca,	23.736.429	(EPRE),	Obras Públicas
2860	9/12/2021	Portel, Guillermo Antonio	28.302.272	Sub. Sec.	Obras Públicas
452	7/3/2022	García, Gladys Beatriz	17.146.687	Esc. T. "Nuestra S. Itati" San L. P.	Educación
453	7/3/2022	Dilsizian, J. Oscar	13.516.852	Economía Financiera	Educación
454	7/3/2022	Ferrero, V. Soledad	27.831.588	Maternista 5to año "U", San I. Labrador"	Educación
455	7/3/2022	Jauregui, C. Ramiro	12.056.867	C. Sec. "B. Abelardo Sorribes"	Educación
456	7/3/2022	Obregón, S. Lidia	20.322.265	Esc. N° 369 "C. R. Telechea" 1ra. "A"	Educación
457	7/3/2022	Muñoz, J. del Rosario	13.864.537	"Bartolomé Mitre", 1ra. "B";	Educación
458	7/3/2022	Alegre, A. Jorge	13.633.592	Esc. N° 668 "Capitán Fragata A. Freyche" 1ra. "B"	Educación
459	7/3/2022	Pucciarillo, Lucía	34.165.337	Auxiliar Administrativo,	Sec. Gral.
460	7/3/2022	Pasetto, R. Anton	18.358.676	Esc. N° 232 "Domingo Zanón" 3ra. "C"	Educación
461	7/3/2022	Aldavez, N. Beatriz	16.853.999	Esc. Técnica "Bernadino Rivadavia";	Educación
462	7/3/2022	Di Lucca, I. Martha	13.693.038	Esc. N. "Ramón J. Ferré",	Educación
463	7/3/2022	Moreyra, R. Alcira	16.549.852	JIN N° 32 (Sede), 1ra. "A"	Educación
464	7/3/2022	Escalante, M. Rosa	14.301.978	Esc. N° 442 "Jerónimo Rezzoagli" 4to. "C",	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Poder Judicial Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL	DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de las Delegaciones de Goya, y Cruzú Cuatiá. También se realizará eliminación de expedientes de la ciudad de Mercedes. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las
--	---

<p>localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 07 de abril de 2022. Dra. Myriam Luz del Valle Garzón I: 07/04 V: 13/04</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 201718/20</p> <p>La Sra. juez en lo Civil y Comercial, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a Teófilo Monzón, DNI N° 5.631.231, y Jorge Fernández, DNI N° 1.650.359, Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Ubicado En La Manzana N° 293 "A" Del Municipio Capital, Compuesto De Fracciones, Las Que Afectan Las Inscripciones En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matricula N° 10893, Dpto Capital; Folio Real Matricula N° 13502, Dpto Capital, Linderos: Al Norte: Calle Estado De Israel. Al Sur: Lindera Jorge Fernández, Al Este: Pedro Brest, En Posesión De Elodia Cabrera De Monzón, En Posesión De América Elida Romero Y Al Oeste: Lindero Feriz Ramírez, Superficie Total: Fracción "A a b e E F G H A – LOTE A-: 167,12 M2; FRACCION "a d c b a" – LOTE B-: 96, 16 m2 y Fracción " d B C D e c d" – LOTE C-: 92,45 m2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Barrios Emilio Félix, Barrios José C/ Ramírez Félix; Monzón Mario Teófilo; Monzón Reinaldo; Fernández Jorge; Prado Sara Mercedes Y/O Contra Quien Se Considere Con Derecho Sobre El Inmueble S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapión)" Expte N°</p>	<p>201718/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la ciudad de corrientes, secretaria N° 3, a cargo de secretaria Mariela Noemí Kupervaser. Corrientes, 03/03/2022 Mariela N. Kupervaser I: 07/04 – V: 07/04</p> <p style="text-align: center;">Expte 210807/21</p> <p>Por orden del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, a cargo de la Dra. Nora Alicia Infante, ubicado en calle Pellegrini N° 960, de la primera circunscripción de la Provincia de Corrientes, se hace saber por el término de un (01) día, que la Sra. García Griselda Alejandra, DNI N° 20.085.065, ha iniciado juicio de Divorcio, el que tramita por ante el Juzgado mencionado, bajo la carátula "García Griselda Alejandra C/ Fuentes Ramón Antonio S/ Divorcio", Expte 210807/21, a fin de emplazar al Sr. Fuentes Ramón Antonio, DNI N° 12.868.364, a comparecer en este juicio en el perentorio término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a constituir domicilio y a contestar la petición de Divorcio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de incomparecencia (arts. 118, 119 y 446 del CPCC). La publicación se efectuará por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Corrientes, 10 de marzo del año 2022. Fdo. Dra. Nora Alicia Infante, Juez de Familia N° 3, Corrientes. Dra. Nora A. Infante I: 07/04 – V: 07/04</p>
<i>Citaciones -Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N° 235129</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a: WALTER JOSE WETTSTEIN, de apodo: "WALTER SOTELO", DNI: 37.371.150, domiciliado en el Barrio Laguna Seca, 232 viviendas, sector 18, casa 20 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LANDAIDA ERNESTO DAMIAN P/SUP. ROBO CALIFICADO-CAPITAL" Expediente N° 235129, por encontrarse procesado por la presunta comisión del delito investigado en las mismas: ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO y EN POBLADO Y EN BANDA (arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del CP.) Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, 10 de diciembre de 2021.- Dra. Norma Beatriz Agraso I: 01/04 V: 07/04</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 199170/20</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación judicial del fideicomiso "Master Deportes S.A. – Fideicomiso de Garantía", CUIT N° 30-71104031-1, en los autos caratulados: "JUAN CARLOS MACHNAU C/ MASTER DEPORTES FIDEICOMISO DE GARANTIA (GEBO CONSULTORES S.A. FIDUCIARIO) S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO", Expte. N° 199170/20, en trámite ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 7. Corrientes, 22 de marzo de 2022. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la liquidación del fideicomiso 'MASTER DEPORTES FIDEICOMISO DE GARANTÍA', C.U.I.T.: 30-71104031-1, instrumentado mediante ESCRITURAS NÚMERO SESENTA Y SIETE (N° 67), el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil ocho, y Escritura NÚMERO CUARENTA Y SIETE – A (N° 47-A), el día cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete; y ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ N° 110, del 08 de noviembre de 2016 celebradas en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina.</p>

2º) ... 3º) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos. 4º) Prohibir que se realicen pagos al fideicomiso, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante el liquidador o ser depositados en autos. 5º) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de L.C.Q., hasta el día 30/04/2022, y formular las impugnaciones previstas en el Art. 34 L.C.Q. hasta el día 13/05/2022. 6º) El liquidador deberá presentar el informe que establece el Art. 35 L.C.Q. el día 13/06/2022, y el establecido por el Art. 39 L.C.Q. el día 16/08/2022, debiendo el Juez dictar la resolución prevista en el Art. 36 L.C.Q. el día 30/06/2022. 7º) ... 8º) Ordenar la toma de razón de la medida de 'indisponibilidad' de los bienes registrables denunciados (inmuebles fideicomitados) y demás bienes que se individualicen como de propiedad del fideicomiso 'MASTER S.A. – FIDEICOMISO DE GARANTÍA', que sean objeto de liquidación, medida que no deberá ser levantada sin la autorización del Juez de la liquidación; a cuyo fin librense los Oficios correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor y a cualquier otro registro que resulte pertinente, con la prevención del Art. 273, inc. 8, L.C.Q., la que deberá ser anotada sin plazo de caducidad. 9º) ... 10) ... 11) ... 12) Intimar a los terceros que posean bienes fideicomitados para que, en el término de 24 hs. de la toma de posesión del cargo del órgano liquidador, sean entregados al mismo. 13) ... 14) ... 15) DISPONER la realización de los bienes del activo fideicomitado, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se diligencie la constatación dispuesta en este pronunciamiento y los liquidadores se pronuncien sobre la mejor forma de liquidación, en cuyo caso deberá el funcionario acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al liquidador que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo del fideicomiso dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (Art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 16) ... 17) Comuníquese la presente resolución de liquidación a los fiduciarios, acreedores y beneficiarios. 18) ... 19) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". Se hace saber que el Órgano Liquidador designado en autos está integrado por el C.P. NICOLÁS ANTONIO D'ANDREA y la C.P. ELENA ALCIRA RODRÍGUEZ, quienes constituyeron domicilio en la calle José Ramón Vidal Nº 2130, de esta ciudad, y cuya atención al público será de día lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 05 de abril de 2022.-

DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ. JUEZ.
DR. RAMIRO ANTONIO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ
I:05/04V: 11/04

Expte. Nº 32014777/2012

El SR Juez, Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Gustavo Del C. De J. Fresneda, Notifica al Sr. Francisco Fernández, D.N.I. Nº 13.388.579 de la Resolución REG. Nº 03 Tº I Fº 140, de fecha 8 de marzo de 2019.- la que transcrita dice:

Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I-Hacer Lugar a la caducidad de instancia articulada por la demandada por las razones invocadas.- II- Imponer las costas a la parte actora por resultar parte vencida, en atención a lo normado por el Art.73 último párrafo del CPCCN.- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Adriana I. Sánchez en la cantidad de (5) UMA (Unidad Monetaria Arancelaria), calculados conforme valor establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Acordada Nº 27/2018 y en forma conjunta.- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Viviana Bontempo en la suma de Pesos Siete Mil (\$7000), con más I.V.A. si correspondiere.- Regístrese y notifíquese personalmente o por cedula electrónica a cargo del juzgado.- Fdo. Dr. Gustavo del C. de J. Fresneda, Juez Federal.- Por el término de días (02) días, dictada en los autos caratulados: "Fernández Francisco C/ Estado Nacional Y Otros S/Contencioso Administrativo-Varios" Expte. Nº 32014777/2012, que tramitan ante el Juzgado mencionado.-Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Silberstein, Secretario.-Paso de los Libres, Corrientes, 21 de marzo de 2022.

Gustavo del C. de J Fresneda – Juez Federal
I:06/04 – V:07/04

Expte Nº II1 22966/2

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en estos autos II1 22966/2, caratulados: "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DE LA DRA. ANALIA UMEREZ, EN AUTOS: 'BOGARIN MIGUEL ANGEL P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES'", se notifica a MIGUEL ANGEL BOGARIN, D.N.I. Nº 27.714.468, del cual se desconoce su domicilio actualizado, del Decreto dictado en los autos de referencia, el que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Paso de los Libres (Ctes), 01 de noviembre de 2021.- ... Hágase saber a MIGUEL ANGEL BOGARÍN, D.N.I. Nº 27.714.468, que deberá depositar la suma de \$ 49.151, 97.- (CUARENTA y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA y UN pesos con NOVENTA y SIETE Centavos), en la cuenta del Banco de Corrientes S.A. Nº 875587, C.B.U. 0940006128008755870015, correspondiente a los honorarios profesionales de la Dra. Analía Susana del Carmen Umerez. Una vez realizado el depósito en la cuenta indicada, deberá acreditar ante este Juzgado la correspondiente Boleta que certifique dicha operación bancaria. Notifíquese.-... Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1. Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria".

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 04 de abril de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I:06/04 V: 13/04

Expte. Nº Z16 20.202/18

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescente, y Paz de Santa Lucía (Ctes.), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria a cargo de la Dra.

María Carolina Sánchez Trainini, cita y emplaza a Elisea Alemis de Quiros y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Ubicado en la Manzana Nº 281 (Parcela 002 S/C) del Plano Municipal de Lavalle (Ctes.). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 22, Folio 561, Matricula Nº 6253, Año 1905. Partida Inmobiliaria; L4-5818-1.- Constante de una Superficie total de 3.749,78Mts.2; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 20 días de notificados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos: "Aquino Horacio Francisco C/Elisea Alemis De Quiros Y/O Quien Se Crea Con Derechos Y C/Alfredo Contreras (Como Tercero Litisconsorcial Art. 41 Cpcc) S/Prescripción Adquisitiva", (Expte. Nº Z16 20.202/18), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- Santa Lucia (Ctes.), 21 de Marzo de 2.022.-

Dr. Daniel Alejandro Azcona

I:07/04 – V:07/04

Expte. Nº 5913/19

El Juzgado de Paz de la Localidad de Concepción del Yaguareté Corá, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodríguez, sito en calle San Martín Nº 555, en los autos caratulados: "Aguirre, Pascuala Beatriz C/ Sucesión De Gallardo, Alejandro Y/O Herederos Y/O Q.R.T.R. Y/O P.Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 5913/19, cita y emplaza al Sr. Gallardo Alejandro, sus herederos y/o quienes se crean con derecho al dominio del inmueble objeto de la presente causa ubicado sobre calle Bartolomé Mitre, entre las calles Goya y General Manuel Belgrano, de la Localidad de Concepción, inscripto ante la Dirección General de Catastro bajo adrema D1-13-1, individualizado bajo Mensura Nº 2648-D, cuenta con una superficie de 1535, 69 m2, cuyos límites son: al OESTE: posesión de los Sres. Viviana Eliana López, Isabel Aguirre y Sixto Maidana; al SUR: (su frente) calle Bartolomé Mitre; al ESTE: posesión de los Sres. Cirila Pereyra y Acosta Primitio; y al NORTE: con sucesión de Esteban Avalos; e inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 2, Folio 354, Fca. Nº 333 del año 1955 Protocolo Concepción. Para que dentro de quince (15)

días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Dr. Aldo Horacio Rodríguez – Juez De Paz De La Localidad De Concepción Del Yaguareté Cora.- Concepción del Yaguareté Corá, (Ctes), 23 de febrero de 2022.-

Dra. María Alejandra Cáceres – Secretaria.

Juzgado de Paz – Concepción del Yaguareté Corá, Ctes.-

Dra. María A. Cáceres

I:07/04 – V:08/04

Expte. Nº PXL 27576/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 27576/20, caratulados: "RETAMALES FABIO ARIEL DCIA. SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", se notifica a JAIRO JOSUÉ SALINAS, D.N.I. Nº 43.534.538, y VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 41.814.624, demás circunstancias personales en autos, y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 120 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 06 días del mes de abril de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO, en el presente expediente PXL 20426/17, Y RESPECTO A JAIRO JOSUÉ SALINAS, D.N.I. Nº 43.534.538, y VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 41.814.624, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. 2º).- Notifíquese, regístrese y archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 06 de abril de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón

I:07/04 V:13/04

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Turismo
Licitación Pública Nº 02 / 22

Exp. Nº 190-888-2021

APERTURA: 4 de mayo de 2022 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 602/22 de fecha 15-03-22

MOTIVO: ADQUISICION DE 1 VEHICULO MODELO MINIBUS CON CAPACIDAD PARA 18 PERSONAS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 9.00 horas del día 04/05/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso

de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04).4

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración, sita en calle 25 de mayo 1330 de la ciudad de Corrientes, TE. 442700

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia

sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.500.000 (Son Pesos: ocho millones quinientos mil)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar
ó www.corrientes.gov.ar

Departamento de Contrataciones
Contaduría General de la Provincia
I:01/04 V:07/04

Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 05/22

EXPEDIENTE Nº 09-E-507-2022

APERTURA: 04/05/2022 - 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 153 DE FECHA 29/03/2022.

Visita de Obra Obligatoria: 21/04/2022 - 11:00 hs.

Lugar de encuentro visita de obra: Garita de Acceso al predio Edificio T.O.P. Ejército Argentino Nº550 de Goya. Personas a Cargo: Ing. Ricardo Rojas - Arq. Ana Saade e Ing. Eléctrico Manuel Espasandín.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Ampliación de Dependencias Judiciales en edificio sito en Ejército Argentino Nº550 de la ciudad de Goya-Corrientes"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.670.432,21

Mes Básico: Marzo 2022

Capacidades de Contratación Requerida:

C.T.C.I.: \$ 16.000.000

C.C.A.: \$ 25.000.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del 08/04/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail:

licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar

Poder Judicial

I:01/04V:07/04

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
SECRETARÍA DE HÁBITAT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV
PROMEBA4-359-LPN-0 –

Llamado a Licitación Pública Nº 01/2022

Por sistema de Postcalificación

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Municipio de Curuzú Cuatí Corrientes

OBJETO : Contratar la construcción de "Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario" para el barrio YAGUA RINCON, ubicado en la ciudad/departamento de Curuzú Cuatí, Provincia de Corrientes

PRESUPUESTO OFICIAL: \$111.936.553,56 (pesos ciento once millones novecientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta y seis cvos.)

Valores al mes de [Junio 2021]

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/BID

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 de días corridos

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 07/04/2022 en la Unidad Ejecutora Calle 25 de Mayo 890 1º piso y en la Casa de la Provincia de Corrientes, Maipú 271, CABA.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00 (pesos cero)

CONSULTAS: A partir del 07/04/2022 en la Unidad Ejecutora de 08:00hs. a 12:00hs, hasta el día 27/04/2022. Pagina web de la Provincia de Corrientes, de Promeba y en Esmeralda 255, CABA.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Provincial, PROMEBA Calle 25 de Mayo 890 1º piso hasta el 12/05/2022 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes calle 25 de Mayo 925 el 12/05/2022 a las 10:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

más información: www.promeba.gov.ar Esmeralda 255 C.A.B.A. U. C. A. P. F. I

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV -PRÉSTAMO BID 3458 OC-AR

Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional

I:01/04V:07/04

Universidad Nacional del Nordeste
Departamento Contrataciones
Licitación Privada Nº 02/2022

LICITACION PRIVADA Nº 02/2022 -

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 13.500.000,00

EXPEDIENTE Nº 01-2022-00267

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.750,00

FECHA DE APERTURA: 18 DE MAYO DE 2022 - HORA: 11.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES -U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN "DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS" – LOCAL P/ RACK –

<p>REFACCIÓN "AULA 2". REPARACIÓN "SECTOR ADM. Y DIR." – REPARACIÓN "CUBIERTA DE ACCESO Y BIBLIOTECA" – INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA", UBICACIÓN: CATAMARCA Nº 375 – C.P. 3400 - CORRIENTES.</p> <p>LUGAR DE CONSULTA: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 – INTERNO: 139 – CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar</p> <p>ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A</p>	<p>12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 – INTERNO: 139 - CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS.</p> <p>PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.</p> <p>SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.</p> <p>Miriam del Carmen Roa Directora de Contrataciones U.N.N.E.</p> <p>I: 07/04 V: 13/04</p>
--	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Tierras S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de TIERRAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. Colon Nº 539 de la ciudad de Corrientes, el día 29 de abril 2022, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234. Inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio Nº 19 cerrado el 30 de junio de 2021. 4) Ratificación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura. 5) Remuneración al Directorio y Sindicatura. 6) Destino del resultado del ejercicio. 7) Fijación del número de Directores por un nuevo periodo estatutario de dos ejercicios. 8) Designación del órgano de fiscalización. 9) Ratificación de Asambleas Anteriores. <p>El Directorio.- I: 05/04 – V: 11/04.-</p>	<p>por los representantes Asambleístas de 10 clubes afiliados, 7 en carácter titular, y 3 de suplentes, quienes serán electos por la propia Asamblea y su mandato durará 2 años.</p> <p>NOTA: De no contar con quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo luego de media hora de la señalada en la Convocatoria, según lo prescribe el ART. 19 del Estatuto Social.</p> <p>Yuri Javier Kordylas, Presidente.- Fdo. Massera Jorge Antonio, Secretario.- I: 05/04 – V: 07/04.-</p>
<p style="text-align: center;">Liga Correntina de Fútbol</p> <p>A los señores delegados de los Clubes afiliados a la LIGA CORRENTINA DE FÚTBOL, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril del 2022 en el horario de las 21 Hs, en su sede social, sito en la calle San Luis 1236 para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos (2) Delegados Asambleístas para aprobar el Acta respectiva. 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Fiscal, ejercicio 01 de Noviembre de 2020 al 31 de Octubre de 2020. 3) Consideración de la memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de ganancias y Pérdidas, e informe de la comisión fiscal, ejercicio 01 de Noviembre al 31 de Octubre de 2021. 4) Elección de Presidente de la Institución. 5) Elección de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina Deportiva. 6) Elección de un Tribunal de Honor que estará integrado 	<p style="text-align: center;">Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M</p> <p>Convocase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Salón Azul de Casa de Gobierno sito en calle 25 de Mayo Nº 927, de esta Ciudad, el día 28 de abril de 2022 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-DESIGNACIÓN de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2.-CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 3 comprendido desde el 01/01/2021 al 31/12/2021. 3.-TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero Nº 3. 4.-CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero Nº 3. 5.-CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero Nº 3 de acuerdo al Art. 261 y 311 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. 6.-CONSIDERACIÓN del llamado a licitación por parte del Ejecutivo Provincial de las acciones Clase "B" suscriptas oportunamente.

7.-MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL – Artículo 53:
Sede Social.

INFÓRMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 25 de abril de 2022, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en calle Tucumán N° 576, Piso 2° de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

NOTA: En el supuesto caso que entren nuevamente en vigencia medidas sanitarias idénticas a las que fueran aplicadas por imperio del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establecían "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "MEET" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido al correo electrónico directorio@telco.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto."

El Directorio.-**I: 06/04 V: 12/04****COOPERATIVA AGROPECUARIA "SALVADOR DANA" LIMITADA**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA "SALVADOR DANA" LIMITADA, INAES Matricula Nacional: 55.461/16, Matricula provincial: 734/16, con domicilio legal en paraje Ifrán, Goya (Corrientes) convoca a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en las instalaciones del galpón de acopio situado en dicho paraje, el día viernes 08 de Abril de 2022 a las 10 hs. a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración (Art. 39 del Estatuto).
2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Cuadros anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico de los ejercicios económicos 5 y 6, cerrado el 31/03/2020 y 31/03/2021.
3. Elección de Consejeros y Síndicos titulares y suplentes por el periodo legal establecido en el estatuto social. La documentación a considerar en la Asamblea estará a Disposición de los socios para su consulta en la Administración 15 días antes de la Celebración de la Asamblea. 24/03/2022.

LA COMISION DIRECTIVA.-**I: 07/04 – V: 11/04.-****CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A.**

Llamase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria , en Primer Convocatoria para el día 29 de Abril de 2022 a las 08.00 hs. a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martin N * 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quorum necesario requerido por los Estatutos, para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de los Documentos art.234, inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021 y aprobación de la gestión del Directorio al 31/12/2021 .
- 3- Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021.
- 4- Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en el periodos cerrado el 31/12/2021.
- 5- Renovación de Autoridades por finalización de su mandato.

El Directorio.-**I: 07/04 – V: 07/04.-****ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL IN.VI.CO.**

CONVOQUESE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 05 DE MAYO DE 2022, A LOS SOCIOS DE LA MUTUAL DE EMPLEADOS DEL IN.VI.CO., A LAS 19,00 HS, EN EL DOMICILIO DE CALLE RENACIMIENTO Y JULIO VERNE CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1-DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA, JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 2-LECTURA Y CONSIDERACION DE MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS FINALIZADOS EL 28 DE FEBRERO DE 2018, 28 DE FEBRERO DE 2019, 28 DE FEBRERO DE 2020, 28 DE FEBRERO DE 2021 Y 28 DE FEBRERO DE 2022.
- 3-RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES.

LUIS FERNANDO LOVATO, PRESIDENTE.-**I: 07/04 – V: 08/04.-****Cooperativa de Trabajo Yaguareté Limitada**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "Yaguareté Limitada", convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 28 de Abril de 2022 a las 17 hs. en el local sito en Trento y Cerdeña del barrio 17 de Agosto, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y Auditor y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/21.-

<p>3) Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa.</p> <p>ALCARAZ ROMERO SILVANA, Presidente.- CONTIN MARCOS GUILLERMO, Secretario.- I: 07/04 – V: 07/04.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Franco-Correntina</p> <p>La Asociación Franco-Correntina convoca a asamblea general a celebrarse el día VIERNES 22 DE ABRIL A LAS 19 HORAS en calle DON BOSCO 1377 de la ciudad de Corrientes a efectos de cumplir el siguiente orden del día:</p> <p>1) designar dos personas para firmar el acta.- 2) normalización de la asociación.- 3) otros.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 07/04 – V: 07/04.-</p> <p style="text-align: center;">COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE LA CRUZ</p> <p>Se convoca a los asociados de la “COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE LA CRUZ” a la Asamblea General Ordinaria para el día 20/04/22 a las 20 hs. Sede Social: San Martin y Zelmira de Luca de Soto, La Cruz -Ctes-, Orden del Día:</p> <p>1º Elección de un Presidente y un Secretario para dirigir la Asamblea. 2) Elección de dos Asambleístas para Firmar el acta de</p>	<p>Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.- 3º) Lectura del acta de la asamblea anterior.</p> <p>4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventarios. Dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Contador Publico correspondiente al Ejercicio del año 2021.</p> <p>5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocal Titular 3.- 6) Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas.-</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 07/04 – V: 07/04.-</p> <p style="text-align: center;">ASOCIACION CIVIL SERVIDORES DE LA COMUNIDAD HERMANA TERESITA</p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de abril del año 2.022, a la hora 20:00, en la sede social sito en calle José Tomás Martirena y Avenida Italia S/N, Mocoretá, según el siguiente orden del día:</p> <p>1) Lectura del Acta de llamado a Asamblea; 2) Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables cerrados al 31-12-2018, 31-12-2019, 31-12-2020 y el 31-12-2021; 3) Conformación de la Nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas; 4) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea.</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 07/04 – V: 08/04.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Caá Catí</p> <p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en Paraje Capillita, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según duplicado de Mensura Nº 2060 “G”, como polígono A-B-C-D-A. Medidas: segmento A-B: 68,53m; segmento B-C: 72,90m; segmento C-D: 91,05m; segmento D-A: 55,91m, Superficie total: 5.015,50m². Linderos: NORESTE:</p>	<p>Camino Vecinal (tierra); NOROESTE: S/Mra.: Crisanto Esquivel; SURESTE: S/Mra. Terreno Municipal SUROESTE: S/Mra. Basilia Moringa. Adrema: H1-1908-2. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, de 25 de Marzo de 2022.-</p> <p>Jorge Omar Meza – Intendente I: 07/04 – V: 08/04</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">Centauro Construcciones SRL</p> <p>Por acta de fecha 21 de Febrero de 2022 se aprobó la apertura de Sucursal de la razón social Centauro Construcciones SRL, CUIT Nº 33-71164490-9, en la provincia de Corrientes, la que tendrá domicilio en Tucuman Nº 1344, entre calles Moreno y Belgrano, Barrio La Cruz, C.P. 3400 Corrientes y la designación del Sr. Araujo Sebastian Matias, DNI 29.356.875, CUIT Nº 20-29356875-9 en el cargo de Representante de la sucursal. Dicha entidad fue constituida por instrumento privado suscripto el 23 de Septiembre de 2010, en actuación notarial Nº E03068062, con las firmas de los socios Paula</p>	<p>Andrea Cimino y Sebastián Matias Araujo, certificada por la escribana autorizante Nora Eliana Geneyro, adscripta del Registro Notarial Nº 5 de la ciudad de Posadas, Misiones.</p> <p>Dicha entidad fue conformada con el objeto de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, constructora, proyecto dirección, construcción y asesoramiento de obras de construcción, todo lo relativo afines a la construcción, se inscribió en el Registro Público de Comercio de Posadas, provincia de Misiones, bajo el Número 227-Folios 1031/1037 - Libro 7- Año 2010 de SRL.</p>

Tuvo las siguientes modificaciones inscriptas: cambio de domicilio legal, sito en calle 120 N° 3796 Posadas - Misiones; plazo de duración: 30 años; socios activos: Sra. Paula Andrea Cimino, Argentina, DNI. N° 24.573.466, CUIT N° 27-24573466-8, casada y el Sr. Sebastian Matias Araujo, argentino, DNI N° 29.356.875, CUIT N° 20-29356875-9, casado. Indicación en la denominación de la sociedad: "Centaurio Construcciones SRL". Modificaciones realizadas por Acta notarial N° C606646, en escritura N°95, Registro Notarial N° 5 de la ciudad de

Posadas, Misiones, ante la escribana autorizante Nora Eliana Geneyro.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 21-347-22 Caratulado CENTAURO CONSTRUCCIONES SRL S/Insc. de Apertura de Sucursal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-03-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/04 – V: 07/04

FE DE ERRATAS: En el BO N° 28.500, de fecha 01/04/2022, en la Sección Administrativa, Resoluciones, se publicó la Resolución N° 7/22 de E.P.R.E por un error involuntario, donde dice... C.P. Alfredo Horacio Aùn ...debe decir... Dr. Pablo E. Cuenca Pte Provisorio E.P.R.E., debajo de dicha Resolución se consignó las Resoluciones anexas, donde dice ... Resolución N° 183 ... debe decir Resolución N° 188/22. Conste.-



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar